

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2026	
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA Y LEÓN (COCEMFECYL).

El Sistema de Salud tiene como principios rectores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 c), i) y p) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León Castilla y León, la humanización de la asistencia sanitaria y la atención personalizada al paciente y la mejora continua de la calidad y la seguridad de los servicios y actuaciones y la participación de trabajadores, asociaciones representativas de usuarios, pacientes y familiares en el Sistema Público de Salud.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León poner en marcha las medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas tendentes a la consecución de dichos principios rectores.

En este sentido, la Confederación de personas con discapacidad física y orgánica de Castilla y León (COCEMFECYL) tiene como misión mejorar la calidad de vida y el desarrollo de las capacidades de las Personas con Discapacidad física y orgánica y sus familias promocionando la defensa de sus derechos y su plena inclusión y participación social. Su ámbito de actuación es autonómico y desde su constitución, COCEMFECYL ha atendido un número creciente de demandas pacientes, familias y entidades de la comunidad de Castilla y León con necesidades diversas de información y orientación profesional, así como de una oferta diversa de servicios bio-psico-sociales para facilitar la inclusión social de estas personas y sus familias.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarías Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por todo ello, la Gerencia Regional de Salud, estima de interés colaborar con COCEMFECYL en una de sus líneas de actuación para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por un ictus, residentes en el medio rural de la provincia de Palencia, que tras el alta hospitalaria tengan necesidades de apoyo para la transición a su nueva vida, tanto el paciente como la persona cuidadora principal.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión de la subvención directa a COCEMFECYL.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Presidente de la Gerencia Regional de Salud la concesión directa de una subvención a la Confederación de personas con discapacidad física y orgánica de Castilla y León (COCEMFECYL), por la cuantía de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.48080.4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para la anualidad 2026, y cuyas condiciones se regulan en el DECRETO 23/2025, de 30 de diciembre, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por un ictus y sus familias, residentes en el medio rural de la provincia de Palencia, tras el alta hospitalaria, mediante la rehabilitación, la promoción de su autonomía personal y la adaptación a su nueva vida colaborando en la financiación del mantenimiento de un piso de transición a la vida independiente en la ciudad de Palencia , en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA Y LEÓN (COCEMFECYL).

PRIMERA. - Objeto y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad que desarrolla COCEMFECYL para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por un ictus, residentes en el medio rural de la provincia de Palencia tras el alta hospitalaria y de sus familias, realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 y que comprende las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento de un piso de transición a la vida independiente en la ciudad de Palencia, que sirva de residencia temporal a los enfermos y familiares que tras el alta hospitalaria por un ictus precisen rehabilitación y adaptación a sus nuevas necesidades.
- Apoyo psicosocial al paciente y su familia.

SEGUNDA. - Gastos Subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades objeto de la presente subvención.
- b) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- c) Gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación.
- d) Gastos por arrendamientos de viviendas.
- e) Gastos en suministros, servicios, material fungible y comunicaciones.
- f) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar

- g) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención. A efectos de esta Resolución, los programas informáticos se considerarán material inventariable.
- h) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto, objeto de la subvención.

TERCERA. - Pagos a cuenta.

Se podrán realizar pagos a cuenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en los términos que se establezca en la resolución de concesión.

CUARTA. - Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de noviembre de 2026

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de COCEMFECYL y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada, incluida las cantidades percibidas en

concepto de pago a cuenta, y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en concreto se hará referencia a los siguientes indicadores: número de familias atendidas; número de usuarios/pacientes atendidos; número de recursos personales empleados para el desarrollo de las actividades y valoración de la calidad del servicio prestado por el usuario.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Gerencia Regional de Salud, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.
3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
4. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA. - Plazos de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá, como fecha límite, el 15 de octubre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.